

Area de capacitación en senología: ¿Subespecialidad o convergencia de especialidades?

El concepto de senología se ha ido implantando de forma natural en el transcurso de los últimos tiempos. Sin embargo, tal situación ha evolucionado con independencia de los organismos o las instituciones que podrían tener jurisdicción sobre un proceso de esta naturaleza. Como ha sucedido en muchos otros campos han sido más bien los propios profesionales los que lo han ido estructurando a través del trabajo diario y de la utilización de las «herramientas» docentes, por ejemplo, que brindan dichos organismos e instituciones. En el momento actual, el concepto de senología es muy amplio, interviniendo en él todas las ciencias de la salud y prácticamente todas las especialidades que se integran en las mismas. También tienen espacio propio ciertas disciplinas relacionadas, como las psicológicas y las sociales. Además, como en cualquier aspecto de la actividad humana, las artes y las letras están siempre presentes en la senología. Finalmente la patología mamaria por su frecuencia constituye un problema de salud pública en el momento actual.

A pesar de todo lo expresado la senología aún no tiene una estructuración bien definida y no está considerada como área de conocimiento («BOE» 257, de 26 de octubre de 1984) ni como una especialidad. Este último tema está muy discutido en todos los ámbitos, incluido el de los propios senólogos. Sin embargo, prácticamente todos los profesionales coinciden en que se hace necesario encontrar alguna fórmula para regular esta disciplina, no únicamente porque es conceptualmente apropiado, sino porque además se están creando estructuras al amparo de las instituciones, fundamentalmente universitarias y hospitalarias. Estas suplen parcialmente el vacío existente, pero en algunos casos generan confusión o falsas expectativas o susceptibilidades entre los profesionales. Ello a pesar de la buena voluntad y el desvelo de la mayoría de sus organizadores. La Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria, que tiene una amplia trayectoria en «Educación médica de la senología» (ver *Rev. Senología y Patol. Mam.*, 8, 3, págs. 103-105, 1995), es consciente de

la situación anterior y ha tomado medidas para evitar algunos de los problemas planteado, cumpliendo con la labor docente y de compromiso social que se recoge en sus estatutos, la Sociedad ha obtenido el acuerdo de los directores de las titulaciones universitarias de postgrado de senología, existentes en España hasta el momento actual, para homogeneizar los diferentes títulos de acuerdo a contenidos académicos y de evaluación. Respetando la legalidad vigente, tales acuerdos parten siempre de las normas que establecen cada una de las universidades implicadas para sus titulaciones académicas de postgrado.

La posibilidad de encontrar alguna fórmula que dé entidad propia y regule todas estas situaciones parece existir actualmente. La creación de las «áreas de capacitación específica» por parte de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia abre perspectivas muy importantes en este tema. Esta es una oportunidad que merece una reflexión en profundidad para encontrar fórmulas de ordenación profesional adecuadas rigurosamente a la realidad y que no respondan a intereses corporativistas. Tal reflexión se hace imprescindible por el hecho de que si bien las áreas de capacitación específica han sido ya creadas, su identidad parece limitarse por el momento a una escueta definición plasmada en un informe de un comité constituido a tal efecto.

En el momento actual, a juicio de este editorialista, habría 2 preguntas fundamentales que deberían plantearse y resolverse a propósito de estas «áreas de capacitación específica»: ¿se trata de subespecializar al especialista en determinadas áreas para que pueda ser más eficaz en ese cometido en particular? o, por el contrario, en aquellas áreas que sean multidisciplinarias, ¿se trata de dotar al especialista de una formación integrada en los temas relacionados con su especialidad que competen a otras especialidades? La respuesta a esta pregunta es de gran importancia. Por los motivos que se expondrán a continuación, la opinión de este autor está claramente a favor de la segunda opción.

El primer inconveniente que tiene la subespecialización es el de estar favoreciendo un proceso que de alguna manera ya puede cubrirse a través de la formación continuada. Ciertamente es que la formación continuada se la hace «a medida» del propio profesional, pero no es menos cierto que este sistema puede ser en la práctica el adecuado porque permite adaptar la formación de dicho profesional a las necesidades reales que plantea la especialidad que ejerce. La motivación del individuo es un factor a tener en cuenta, puesto que en teoría no se exige, ni académica ni profesionalmente, la realización de tal formación. Sin embargo, resulta difícil por diversos motivos (competitividad, exigencia curricular, racionalización, oposiciones, etc.) no seguir estos programas de formación continuada.

No obstante el principal problema de esta primera opción sería más el conceptual que el de la duplicidad de medios aludida en el párrafo anterior. Así, no parece que tenga que ser muy positivo que el profesional ya especializado se aleje aún más del contexto general en el que se integra la enfermedad que debe estudiar y tratar. Por el contrario, adquirir conocimientos generales en los temas afines a la especialidad proporcionaría criterio al especialista en las otras disciplinas relacionadas. Esta formación integral sólo es verdaderamente posible con la segunda opción. Este sería el principal argumento en favor de esta segunda opción de convergencia de especialidades.

Por otra parte, la estructuración del área de capacitación específica en senología como convergencia de especialidades carece de los problemas mencionados para la primera opción y además no queda descubierta la posibilidad de subespecialización si se desarrolla bien la formación continuada y se exige o incentiva a los profesionales su realización. Asimismo se podría poner orden en la formación académica de postgrado y evitar los problemas mencionados anteriormente de confusión, susceptibilidades y falsas expectativas.

La indiscutible realidad multidisciplinaria de la senología se adapta notablemente bien a esta segunda posibilidad. En cualquier caso no parece existir ninguna contradicción, sino más bien total coincidencia, con la definición de área de capacitación específica recogida en el informe emitido por el comité de dichas áreas:

«Es el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes añadidos en profundidad y/o extensión a los recibidos en el período de formación como especialista y desarrollados sobre una parte del contenido de una o más especialidades, en que ya exista interés asistencial y científico suficiente y una dedicación significativa de un grupo de especialistas.»

Evidentemente la estructuración de la senología en alguna de las figuras mencionadas (área de conocimiento, especialidad, subespecialidad o convergencia de especialidades) sobrepasa las atribuciones legales y la capacidad administrativa y organizativa que tiene nuestra Sociedad. Esto no significa, sin embargo, que las posibilidades de intervención en estos procesos no sean posibles. Antes, sin embargo, la Sociedad debería debatir qué modelo de capacitación específica cree que es más adecuado para la senología. De hecho, este proceso ha sido necesario iniciarlo a nivel de Junta directiva, pero sería apropiado que la asamblea de socios debatiese y se pronunciase también sobre dicha cuestión. Asimismo podría discutirse en qué manera la Sociedad puede intervenir en estos procesos. No obstante, las normas básicas de elaboración de un proceso docente y el seguimiento del tema hasta el momento actual indicaría que existen, como mínimo, 2 tipos de acciones a desarrollar. En primer lugar, se deberían mantener y potenciar las ofertas docentes de formación continuada y académica de postgrado en senología. En segundo lugar, la Sociedad, por sus fines sociales y con el derecho que le otorga el disponer de expertos en el tema, debería hacer llegar su opinión a través de la elaboración de los documentos que el comité de áreas de capacitación específica considere necesarios para su creación a las comisiones nacionales de aquellas especialidades que forman parte de la senología. Esto es así porque la normativa actual establece que el acceso a un área de capacitación específica debe realizarse a partir de una o varias especialidades. En concreto sería necesario elaborar un proyecto docente que contemplase los principios generales básicos, el programa de docencia teórica y práctica, los objetivos docentes y los métodos de evaluación. Además deberían especificarse los requisitos que debe cumplir una unidad docente para ser acreditada para tal fin. Finalmente sería conveniente realizar un estudio conducente a determinar el número de especialistas que podría ac-

ceder a esta formación, teniendo en cuenta las necesidades del país.

Es evidente que esta estrategia es compleja y que puede resultar difícil de conseguir. Sin embargo, las pocas experiencias de que se dispone hasta el momento actual son algo optimistas. En este sentido, en el último congreso de nuestra Sociedad, celebrado en Pamplona, las personalidades de los ministerios implicados que habían sido invitadas a la mesa redonda sobre «Educación médica de la senología» aceptaron un planteamiento similar al efectuado anteriormente. Asimismo tales personali-

dades destacaron como «singular y muy correcta» la trayectoria de nuestra Sociedad en estos temas de formación y confirmaron la conveniencia de ser llamados a consulta en el momento de formalizar la constitución de las áreas de capacitación. El momento parece haber llegado y, a pesar de que algunos de los responsables ministeriales han cambiado, la situación es la misma. En cualquier caso, sólo puede influirse en un proceso de esta naturaleza participando en él.

Eduardo Escrich